

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Junio 13 de 2022.- A Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias informando que el auto que inadmitió la demanda se notificó en estado del 19 de Mayo de 2022, teniendo plazo para subsanarla hasta el 26 de Mayo de 2022, allegando la parte actora escrito para tal fin el 20 de Mayo de 2022.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1034

Cali, Junio Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00149-00

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante **Harold Quiñonez Cerón** que a través de apoderada judicial adelantan las señoras Denice Gianinna y Michelle Quiñones Zapata, encuentra el Despacho se encuentra acorde a derecho para esta clase de procesos, por tanto, habrá de admitírsele.

Por otro lado, teniendo en cuenta que en el libelo se menciona a la señora Maritza Hoyos Palacios como compañera permanente del causante, pero que no fue aportada sentencia o conciliación extrajudicial donde se declare la sociedad patrimonial de hecho, además que es copropietaria del bien inmueble objeto de litigio en este asunto, se hace necesario su vinculación al mismo, de conformidad con el Art. 490 del C.G.P., por lo que habrá de notificársele del mismo.

Por lo anterior el Despacho;

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de SUCESION INTESTADA del causante **Harold Quiñones Cerón** (q.e.p.d.), fallecido el 2 de Mayo de 2020,

y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.480.602, siendo este el lugar de su último domicilio y sede principal de sus negocios.

2.- RECONOCER como herederas del de Cujus, a las señoras Denice Gianinna y Michelle Quiñones Zapata identificadas en su orden con números de cédula 1.130.591.919 y 1.107.076.650, las cuales manifiestan que aceptan la herencia con beneficio de inventario. (Núm. 1º Art. 491 del C.G.P.).

3.- VINCULAR a la señora Maritza Hoyos Palacios, de quien se indica en la demanda fue la compañera permanente del causante, y es copropietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-631168, que es objeto de este litigio, a quien se le notificará el presente auto, para que en el término de 20 días hábiles, comparezca al proceso, requiriéndole además aportar sentencia o conciliación extrajudicial donde se haya declarado la existencia de la sociedad patrimonial con el causante.

4.- Lo anterior, se hará de manera digital vía correo electrónico, por parte del Despacho, al aportado en la demanda: maritzahoyos@gmail.com, notificación que se tendrá como surtida al día siguiente hábil de su envío, y al día siguiente de este empezarán a correr los términos para manifestarse (20 días), de conformidad con el artículo 492 del CGP,

5.- Incluir la apertura del presente proceso de sucesión del mencionado causante, en el Registro Nacional de Emplazados.

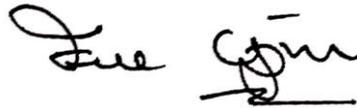
6.- EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G.P. Elaborar el respectivo listado de emplazamiento. Conforme lo establece el Art. 108 del C.G.P, mediante inclusión en listado que se publicará por una sola vez, el día domingo en el diario EL PAÍS, EL TIEMPO, LA REPUBLICA ó EL ESPECTADOR. Entréguese copia al interesado para su publicación.

7.- Incluir la apertura del presente proceso de sucesión del causante señor Harold Quiñones Cerón (q.e.p.d), en el Registro Nacional de Emplazados una vez sea allegada la publicación en el periódico, la cual se entenderá surtida transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Entréguese copia al interesado para su publicación.

8.- El procedimiento a seguir es el previsto por el art. 487 y ss del C.G.P.

9.- Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Art 490 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
96 DEL 14/JUN/2022.